

RAD. 080013110008-2020-00315-00  
REF. ALIMENTOS DE MAYOR  
DTE. IVES ZENITH RAMOS CABRERA  
DDO. MARCOS AURELIO ARÉVALO HEILBRON

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ALIMENTOS DE MAYOR que nos correspondió por reparto, radicada con el número 2020-00315 se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer. Barranquilla, enero 14 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora IVES ZENITH RAMOS CABRERA por medio de apoderado judicial, en contra del señor MARCOS AURELIO ARÉVALO HEILBRON.

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.). Así mismo, para que envíe al correo electrónico de la parte demandada, o su equivalente, si los hubiere, copia de todo escrito que presente al juzgado (art. 78 del C.G.P., num. 14), so pena, de hacerse acreedor a la multa establecida en dicha norma, a petición de la parte afectada.

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al pagador de COLPENSIONES para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto de pensión percibe el demandado señor MARCOS AURELIO ARÉVALO HEILBRON identificado con la C. C. # 8.695.849 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre pensionado se decretan alimentos provisionales a favor de la señora IVES ZENITH RAMOS CABRERA, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de lo que perciba como pensionado de esa entidad, sin que exceda de un salario mínimo legal mensual vigente, toda vez que no está acreditada la cuantía de las necesidades alimentarias (Art. 397 del C.G.P., num.1º).

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 1, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora IVES ZENITH RAMOS CABRERA identificada con la C. C. # 32.637.086.

Reconózcasele personería jurídica a la Dra. SHIRLEYS MARIA BARRAZA BECERRA en los términos a ella conferidos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b4bce82ef5185194c2e7d3f4a3de7cfe17eac24155777e4739172d643fec22**

Documento generado en 14/01/2021 12:16:48 p.m.